



RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº 582024098300
“MANTENIMIENTO SISTEMA METEOROLÓGICO CIAR”

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de fecha 27 de enero de 2025, que queda incorporado a la presente resolución, relativo a la solicitud de desistimiento del procedimiento; **ACUERDO:**

El desistimiento del procedimiento que se tramita.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el procedimiento de adjudicación, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL



Código seguro de Verificación : GEISER-5a12-bf23-d96e-3f3b-607d-b17f-ef04-1358 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

O F I C I O

S/REF.
N/REF. AJ/JB
FECHA Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 2025.
ASUNTO EXPDTE 582024098300. "MANTENIMIENTO SISTEMA METEOROLÓGICO CIAR". DESISTIMIENTO.

DESTINATARIO SR. SECRETARIO GENERAL.

Se remite a esta Asesoría Jurídica, mediante oficio 25N000008 de fecha 23 de enero de 2025, de la Secretaría General del Instituto, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre el desistimiento del procedimiento.

Examinado el expediente del asunto, resulta lo siguiente:

1.- La aprobación del gasto del expediente se produjo el 2 de diciembre de 2024, estableciéndose como procedimiento de contratación el abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP).

2.- La Jefa del Área de Gestión de la Contratación, en su Informe Justificativo de Desistimiento de fecha de firma 20 de enero de 2025, a la vista de las preguntas formuladas por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las apreciaciones del técnico vertidas en los emails que se adjuntan, concluye que es necesario proceder al desistimiento del procedimiento de contratación debido a la pertinencia de añadir al Pliego de Prescripciones Técnicas aspectos que

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s25N000007

CSV

GEISER-5a12-bf23-d96e-3f3b-607d-b17f-ef04-1358

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2025 12:36:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





inicialmente no se habían contemplado y que resultaban necesarios para licitar.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 LCSP, el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

4.- El artículo 152.4 LCSP establece que *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa”*.

A la vista de lo anteriormente expuesto, no habiéndose producido la formalización del pretendido contrato, y al haber incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al advertir deficiencias en las especificaciones técnicas del objeto del contrato, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal que formular al desistimiento del procedimiento que se tramita.

Por parte del órgano de contratación deberá notificarse a los licitadores el desistimiento del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, debiendo a su vez proceder según lo establecido en el artículo 152.2, último inciso, de la LCSP.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 2025.01.27
09:35:38 +01'00'

-Alberto Pérez Esteban-

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROSPAZIAL

